

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras del embalse de Ciurana (Tarragona). Grupo tercero Variante del camino de la margen izquierda.

Por orden del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 13 de julio de 1962, dictada de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, fueron declaradas de urgencia a los efectos de expropiación las obras comprendidas en el proyecto del embalse del Ciurana (Tarragona) y en los proyectos de caminos de acceso, edificios y obras accesorias que se redacten, con todos los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las mencionadas obras.

En cumplimiento del apartado segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe ha dispuesto hacer público que el día 10 de junio próximo, a las once horas de la mañana, se personarán en la Casa Ayuntamiento de Cornudella (Tarragona) el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma para trasladarse a las fincas afectadas en unión del Alcalde o Concejal en que delegue y los propietarios y demás interesados que concurran, con el fin de tomar los datos necesarios sobre el terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla.

Número de orden: 1.—Propietario: Don José Estivill Porqueras.—Datos del Catastro: Parcela, 5; polígono, 31; término municipal, Cornudella.

Número de orden: 1.—Propietario: Herederos de doña María Juncosa Aymami.—Datos del Catastro: Parcela, 73; polígono, 31; término municipal, Cornudella.

Número de orden: 3.—Propietario: Don Domingo Porqueras Martí.—Datos del Catastro: Parcela, 4; polígono, 31; término municipal, Cornudella.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la Ley antes citada.

Barcelona, 15 de mayo de 1965.—El Ingeniero Director.—4.032-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por las obras de la variante de la carretera comarcal de Almansa a Murcia, sección Murcia-Fortuna, entre los kilómetros 4,877 y 8,072. Obra complementaria número 1 del embalse de Santomera. Término municipal de Murcia.

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras de la variante de la carretera comarcal de Almansa a Murcia, sección Murcia-Fortuna, entre los kilómetros 4,877 y 8,072. Obra complementaria número 1 del embalse de Santomera. Término municipal de Murcia, esta Dirección Facultativa ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado dice así:

«Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento, no habiéndose presentado reclamaciones y visto el informe emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica, y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el término de diez (10) días.»

Número de la finca: 1. Propietaria y su domicilio: Doña María Pastor Martínez.—Rambla Salada, casa El Paraiso, Fortuna (Murcia). Superficie que se ha de ocupar: 0,1790 hectáreas. Linderos: Norte y Sur, la misma; Este, carretera Murcia-Fortuna, y Oeste, José Pastor Martínez. Cultivo y clase: Labor.

Número de la finca: 2. Propietario y su domicilio: Don José Pastor Martínez.—Finca «Lo Trafalla», embalse de Santomera, Murcia. Superficie que se ha de ocupar: 0,7860 hectáreas. Linderos: Norte y Sur, el mismo; Este, María Pastor Martínez, y Oeste, rambla de Las Mansiegas. Cultivo y clase: Labor.

Número de la finca: 3. Propietaria y su domicilio: Doña Antonia Pastor Martínez.—Casa de Garrincho, Salinas (Alicante). Superficie que se ha de ocupar: 0,7060 hectáreas. Linderos: Norte, rambla de las Mansiegas, y Sur, Este y Oeste, la misma propietaria. Cultivo y clase: Labor.

Murcia, 14 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.104-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de marzo de 1965 por la que se declara monumento provincial de interés histórico artístico a favor de la iglesia de Santa María de Narzana, en Sariego (Asturias).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en solicitud de declaración de monumento provincial de interés histórico artístico a favor de la iglesia de Santa María de Narzana, enclavada en el concejo de Sariego, en dicha provincia;

Resultando que la citada iglesia, de gran amplitud románica, de finales del siglo XII, es un ejemplar muy notable que conserva restos de su originaria traza; de una sola nave, rectangular, que termina en una capilla que cierra su cabecera en semicírculo. Tiene motivos decorativos muy cuidados, sobre todo la escena de caza esculpida en la imposta de su portada;

Considerando que la propuesta de declaración de monumento provincial de interés histórico artístico fué remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos en el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que la Iglesia de Santa María de Narzana reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo quedar sometida a la protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en los términos que establece el Decreto de 22 de julio antes citado,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento provincial de interés histórico artístico la iglesia de Santa María de Narzana, en Sariego (Asturias).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.908, interpuesto por el Consejo Superior de Ingenieros Industriales y Colegio de Ingenieros Industriales de Guipúzcoa, Alava y Navarra.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.908, interpuesto por el Consejo Superior de Ingenieros Industriales de Guipúzcoa, Alava y Navarra, contra resolución ministerial de 10 de agosto de 1953, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Ingenieros Industriales y Colegio de Ingenieros Industriales de Guipúzcoa, Alava y Navarra, contra el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 10 de agosto de 1963, le debemos confirmar y confirmamos por estimarlo ajustado a derecho, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.